

**Gobierno del Estado de Morelos**

**Fortalecimiento Financiero**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-A-17000-15-1701-2018

1701-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	531,702.8
Muestra Auditada	406,217.4
Representatividad de la Muestra	76.4%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Fortalecimiento Financiero aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2017 al Estado de Morelos por 531,702.8 miles de pesos. La muestra examinada fue de 406,217.4 miles de pesos, monto que representó el 76.4% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Transferencia de Recursos**

1. El Gobierno del Estado de Morelos formalizó siete convenios para recibir los recursos del Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) para el ejercicio fiscal 2017 y presentó oportunamente a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los oficios para acceder a los recursos del FORTAFIN 2017.
2. La Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos (SH) recibió de la SHCP los recursos del FORTAFIN del ejercicio fiscal 2017 por 531,702.8 miles de pesos, de acuerdo con lo establecido en los convenios para el otorgamiento de subsidios respectivos, en cuatro cuentas bancarias productivas para la administración de cada convenio, las cuales se notificaron a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, no fueron específicas, ya que se depositaron recursos de otras cuentas bancarias del estado.

**2017-B-17000-15-1701-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con cuentas bancarias específicas, ya que se depositaron recursos de otras cuentas bancarias del estado.

3. La SH registro contable y presupuestalmente los ingresos obtenidos de los recursos del FORTAFIN del ejercicio fiscal 2017 por 531,702.8 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 4,253.6 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

**Transparencia en el ejercicio de los recursos**

4. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAFIN 2017, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Morelos, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
 CUENTA PÚBLICA 2017

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la entrega				
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la difusión				
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Morelos.

El Gobierno del Estado de Morelos entregó a la SHCP los informes Gestión de Proyectos y Avance Financiero de los cuatro trimestres; sin embargo, se constató que no existió congruencia en la información.

**2017-B-17000-15-1701-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron con congruencia los informes trimestrales.

5. El Gobierno del Estado de Morelos reportó en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017 la información relativa a la aplicación de los recursos del FORTAFIN 2017, e incluyó en la documentación comprobatoria del gasto la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, en la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos; asimismo, se constató que los proyectos de infraestructura realizados con cargo a los recursos del fondo incluyeron la leyenda: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”.

#### **Destino de los Recursos**

6. El Gobierno del Estado de Morelos recibió 531,702.8 miles de pesos del FORTAFIN 2017 y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 4,253.6 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 535,956.4 miles de pesos; de los cuales, se constató que al 31 de marzo de 2018 se ejercieron 496,288.0 miles de pesos, lo que representó el 92.6%, del disponible; además, se determinaron 11,822.5 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE, lo que representó el 2.2%; sin embargo, queda por justificar y comprobar 27,842.1 miles de pesos lo que representó el 5.2% como se observa a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
EJERCICIO Y APLICACIÓN RECURSOS FORTAFIN  
CUENTA PÚBLICA 2017  
(Miles de pesos)

Núm. de convenio	Monto asignado	31 de Diciembre de 2017					Pagado al primer trimestre de 2018	Pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado		
		Comprometido	No Comprometido	Devengados	Pagado	Pendientes de pago			Total	Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
FF-INV	135,000.0	135,000.0	0.0	135,000.0	135,000.0	0.0	0.0	135,000.0	0.0	0.0	0.0
FF-TEOPAN	60,000.0	60,000.0	0.0	59,251.5	59,251.5	748.5	0.0	59,251.5	748.5	748.5	0.0
FFI-1	121,051.0	121,051.0	0.0	112,909.8	112,909.8	8,141.2	0.0	112,909.8	8,141.2	8,141.2	0.0
FFI-2	43,325.9	43,325.9	0.0	41,660.5	27,876.3	15,449.6	13,784.2	41,660.5	1,665.4	461.4	1,204.0
FFI-3	24,285.0	24,285.0	0.0	24,103.7	9,152.1	15,132.9	14,951.6	24,103.7	181.3	181.3	0.0
FFI-4	91,241.7	91,241.7	0.0	62,437.9	28,763.7	62,478.0	33,674.2	62,437.9	28,803.8	2,261.4	26,542.4
FFI-5	56,799.2	56,799.2	0.0	56,608.8	14,793.5	42,005.7	41,913.3	56,706.8	92.4	2.4	86.2
Subtotal	531,702.8	531,702.8	0.0	491,972.2	387,746.9	143,955.9	104,323.3	492,070.2	39,632.6	11,796.2	27,832.6
Rendimientos financieros	4,253.6	4,198.1	55.5	4,198.1	4,198.1	0.0	19.7	4,217.8	35.8	26.3	9.5
Total	535,956.4	535,900.9	55.5	496,170.3	391,945.0	143,955.9	104,343.0	496,288.0	39,668.4	11,822.5	27,842.1

FUENTE: Registros Contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto proporcionados por el Gobierno del Estado de Morelos.

De lo anterior, se encuentran integrados en los siguientes resultados.

7. El Gobierno del Estado de Morelos transfirió al Municipio de Cautla, Morelos, 20,809.8 miles de pesos del FORTAFIN 2017 y 7.6 miles de pesos de rendimientos financieros generados, de los cuales, al 31 de marzo de 2018, el Municipio de Cautla, Morelos, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio por 20,817.4 miles de pesos.

2017-D-17006-15-1701-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,817,432.30 pesos ( veinte millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 30/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de documentación justificativa y

comprobatoria del ejercicio de los Recursos del Fortalecimiento Financiero transferidos al Municipio de Cuautla, Morelos.

**8.** El Gobierno del Estado de Morelos transfirió al Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, 11,842.4 miles de pesos del FORTAFIN 2017, de los cuales, al 31 de marzo de 2018, el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio por 7,022.8 miles de pesos.

**2017-D-17017-15-1701-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,022,781.52 pesos ( siete millones veintidós mil setecientos ochenta y un pesos 52/100 m.n. ), más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a la Tesorería de la Federación por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los Recursos del Fortalecimiento Financiero transferidos al Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

**9.** Con la revisión de la información financiera, contable y presupuestaria de la aplicación de los recursos del FORTAFIN 2017, proporcionada por el Municipio de Tlayacapan, Morelos, se verificó que, al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018, los registros contables del gasto no fueron conciliados ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**2017-B-17026-15-1701-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlayacapan, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión carecieron de conciliaciones en los registros contables del gasto ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**10.** Con la revisión de la información financiera, contable y presupuestaria de la aplicación de los recursos del FORTAFIN 2017, proporcionada por el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, se verificó que, al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018, los registros contables del gasto no fueron conciliados ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**2017-B-17023-15-1701-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tlalnepantla, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión carecieron de conciliaciones en los registros contables del gasto ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**11.** Con la revisión de la información financiera, contable y presupuestaria de la aplicación de los recursos del FORTAFIN 2017, proporcionada por el Municipio de Tepoztlán, Morelos, se verificó que, al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018, los registros contables del gasto no fueron conciliados ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**2017-B-17020-15-1701-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepoztlán, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión carecieron de conciliaciones en los registros contables del gasto ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**12.** El Gobierno del Estado de Morelos transfirió al Municipio de Jantetelco, Morelos, 5,835.0 miles de pesos del FORTAFIN 2017, y al 31 de marzo de 2018, no fueron devengados 1.9 miles de pesos de rendimientos financieros.

El Municipio de Jantetelco, Morelos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los rendimientos no ejercidos por 4.0 miles de pesos, integrados por 1.9 miles de pesos, así como los intereses generados por su disposición hasta su reintegro a la TESOFE por 2.1 miles de pesos, por lo que se solventa lo observado.

**13.** Con la revisión de la información financiera, contable y presupuestaria de la aplicación de los recursos del FORTAFIN 2017, proporcionada por el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, se verificó que, al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de marzo de 2018, los registros contables del gasto no fueron conciliados ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**2017-B-17002-15-1701-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Atlatlahucan, Morelos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión carecieron de conciliaciones en los registros contables del gasto ya que la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida respecto de los recursos ejercidos durante el periodo.

**Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.**

**14.** Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras y los contratos con número SOP-SSESO-DGLCOP-LPF-006/2017, SA/SAJ/SIUySP/FOFIIN/013/2017, SA/SAJ/SIUOySP/FOFIIN/062/2017, MO-R23-CANCHA/JUMIL008/2017, MT/DUOP/RAMO23/FORFIN/2017, MTV/POP/022/R23PSE-FPF/01/2017,

MTLOP/RG23/FFI/2017-02, MTLOP/RG23/FFI/2017-03, YAUT029/FFI-003/2017, MYE/FFI-18/2017, MEZ/SDUOP/FORFIN02/IR/001/2017, MEZ/SDUOP/FORFIN02/IR/002/2017, MO/RAMO23/REMOPLAZAZOCALO/IR-001/2017, SOP-SSESO-DGLCOP-AD-001/2017, SOP-SSESO-DGLCOP-AD-205/2017 y SOP-SSESO-DGLCOP-AD-206/2017, se verificó que se licitaron y adjudicaron conforme a los montos máximos autorizados, también contaron con el soporte documental; asimismo, para el cumplimiento de los contratos se extendieron las garantías por el cumplimiento y los anticipos otorgados.

**15.** De la revisión de los 16 expedientes técnicos de obras seleccionados como muestra de auditoría, se concluyó que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron dentro del periodo contractual; asimismo, los anticipos se amortizaron en su totalidad y, mediante verificación física, se comprobó selectivamente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas y números generadores correspondieron con los ejecutados; además, cumplieron con las normas y especificaciones de construcción.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 27,844,206.82 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 3,993.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 27,840,213.82 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 406,217.4 miles de pesos, que representó el 76.4% de los 531,702.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Morelos mediante el Programa de Fortalecimiento Financiero y se generaron 4,253.6 miles de pesos de rendimientos financieros dando un total disponible de 535,956.4 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, el Gobierno del Estado de Morelos no había ejercido el 26.9% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2018, aún no se ejercía el 7.4%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Morelos incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 27,842.1 miles de pesos, que representa el 6.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia, ya que no reportó la información trimestral con congruencia a la SHCP.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Morelos realizó, en general, un ejercicio razonable de los recursos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Guillermo Cortez Ortega

Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, el Gobierno del Estado de Morelos, remitió el oficio número TM-010-01-2019 del 18 enero de 2019, que se anexa a este informe, mediante el cual se realizó un análisis de la información y documentación, efectuado por la Unidad Administrativa Auditora, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que el resultado 12 se considera como atendido; no obstante, no remitió información para los resultados 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, mediante el oficio antes mencionado, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos.





# ACUSE

DEPENDENCIA	MUNICIPIO DE JANTETELCO
SECCIÓN	TESORERÍA
OFICIO NUMERO	TM-010-01-2019
EXPEDIENTE NUMERO	

Jantetelco Morelos, a 18 de Enero de 2019.

**ASUNTO:** El que se indica

**LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA**  
**A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A.**  
**PRESENTE.**

**AT'N:**  
**LIC. HUGO MANZANO BARRIENTOS**  
**AUDITOR**

Por este medio me dirijo a Usted de la manera más atenta, no sin antes enviarle un cordial saludo, referente a la Auditoría realizada a este Municipio de Jantetelco Morelos Cuenta Pública 2017 FortaFin, hago entrega de la documentación comprobatoria de destino del gasto correspondiente al reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos del FortaFin 2017 no devengados ni ejercidos, por la cantidad total de \$ 3,993.00 (tres mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), de los cuales \$ 1,944.23 (un mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) corresponden a los rendimientos transferidos por el Gobierno del Estado de Morelos y la cantidad de \$ 2,048.77 (dos mil cuarenta y ocho pesos 77/100 m.n.) corresponden a los rendimientos generados en la cuenta bancaria del municipio.

Así como hago de su conocimiento que la cuenta bancaria correspondiente a estos recursos se encuentra en ceros.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

  
**C.P. SÉRGIO ALBERTO RIOS REYES**  
**TESORERO MUNICIPAL DE**  
**JANTETELCO MORELOS.**

*Recibido (por duplicado) y 2499*  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
18 ENE 2019  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO A. IUSCO

C.c.p. Archivo

Presidencia Municipal de Jantetelco, Morelos  
Calle Reforma SN, Col. Centro  
Tel. 01 731 351 3134, 01 731 351 05 31



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las Secretarías de Hacienda (SH) y de Obras Públicas (SOP); y los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuernavaca, Cuautla, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Totolapan, Xochitepec, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, todos del Estado de Morelos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 45, 52, 82, 83, fracciones II y IX.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 36, 42, 43, 52, 60, 69, 70, fracción I, y 72.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima y octava párrafo segundo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.